

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2017", PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VALPARAISO, **26 MAYO 2017**

R. EX. N° **1765** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N°813 de 6 de marzo de 2017 y N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, ambas de esta subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trecientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el "Programa de capacitación

para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta \$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos).

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de Marzo de 2017, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Las mencionadas bases fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de Abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una ***nómina de seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa de la Región de Arica y Parinacota, y una nómina de rechazados que no han cumplido los***

requisitos para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual, considerando los cupos asignados a la Región de Arica y Parinacota y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para éste Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP (UPI) N°31/2017, mediante el cual solicita se fije tanto la nómina de Beneficiarios como de Rechazados del Programa de Capacitación y Becas de la Región de Arica y Parinacota, por lo que corresponde que dicha nómina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente Nómina de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017"**, para la **Región de Arica y Parinacota**, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos se indica a continuación:

A) TRIPULANTES

Beneficio Principal

N° Corr	N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Curso
1	1	SALINAS GUERRA	FRANCISCO	16.469.147	0	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
2	2	VILLEGAS VALDIVIA	FRANCISCO	17.011.134	6	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
3	3	ROJAS GUERRA	FABIÁN	16.771.576	1	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
4	4	ASTUDILLO CASELINO	ALEXIS	10.181.881	0	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
5	5	GUTIERREZ VASALLO	CRISTOPHER	13.644.164	7	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
6	6	SÁEZ COSSIO	BERNARDINO	7.467.615	4	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM

7	7	GONZALEZ GONZALEZ	MARCELINO	7.608.788	1	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
8	8	RIVERA ANDAUL	GUILLERMO	6.992.493	K	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
9	9	CARVALLO RIOS	CARLOS	7.976.502	3	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
10	10	ALMONTE BOZZO	MAXIMO	9.198.790	2	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
11	11	ALVAREZ DEL REAL	CARLOS	8.024.757	5	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
12	12	OLIVARES ZAMORA	MIGUEL	7.792.284	9	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
13	13	DIAZ ROJAS	JOSE	13.006.620	8	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
14	14	ARAYA MARIN	CRISTIAN	13.863.660	7	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
15	15	ARAYA ERRAZURIZ	LEONARDO	16.466.696	4	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM
16	1	CID SALAZAR	CARLOS	17.102.823	K	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
17	2	KLAPP RAMOS	LEONIDAS	16.467.827	K	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
18	3	MARTINEZ JORQUERA	JHON	14.523.886	2	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
19	4	CEPEDA ARIAS	CRISTIAN	13.639.562	9	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
20	5	AHUMADA MONTAÑO	MIGUEL	7.189.099	6	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
21	6	CEBALLO LAGOS	ROBERTO	7.005.176	1	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
22	7	DIAZ VARAS	NELSON	8.592.778	7	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
23	8	DIAZ HEREDIA	JUAN	7.083.822	2	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
24	9	SANDOVAL PIZARRO	YERKO	9.884.508	9	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
25	10	TORREJON BALBOA	LUIS	10745280	K	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
26	11	BASTIAS LEIVA	TOMAS	9.688.481	8	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
27	12	ACEVEDO GUZMAN	CRISTIAN	10.496.056	1	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
28	13	TAUCARE AMESTICA	JOHNNY	9.753.485	3	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
29	14	PARRA BRAVO	SAMUEL	9.884.513	5	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
30	15	INOSTROZA ROJAS	LORENZO	7.926.345	1	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
31	16	NARANJO TORRES	WILLY	7.612.536	8	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
32	17	REINOSO ARAYA	NICANOR	9.326.452	5	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
33	18	VERGARA MAMANI	ALEJANDRO	16.196.957	5	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
34	19	GRATTAROLA GODOY	MAURICIO	12.457.144	8	ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN GASFITERIA
35	1	TORO LETELIER	MARCO	9.940.030	7	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
36	2	NOGUERA MOLINA	HUGO	10.313.863	9	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
37	3	ARCE GODOY	RUBEN	11.611.973	0	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
38	4	CLAROS AYALA	CARLOS	13.638.338	8	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
39	5	CAVIERES ARIAS	ALFREDO	8.748.131	K	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
40	6	SALINAS KONG	LUIS	9.107.491	5	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
41	7	CARPIO	LUIS	9.543.924	1	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO

		REQUENA				
42	8	CLAROS VASQUEZ	IVAN	8.992.453	7	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
43	9	JIMÉNEZ MUÑOZ	HUMBERTO	9.072.225	5	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
44	10	DIAZ VARAS	PEDRO	9345047	7	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
45	11	JELVES ZAVALA	RAMÓN	6.942.267	5	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
46	12	VERGARA RODRÍGUEZ	JUAN	9.723.319	5	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO
47	13	ESPEJO ROJAS	JOSE	7.454.170	4	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO

LISTA DE ESPERA

No hay

BECAS

APellidos	NOMBRE	RUT	d/v	NOMBRE HIJOS	TIPO	MONTO
CARPIO REQUENA	LUIS	9.543.924	1	LUIS CARPIO ZAMORA	UNIVERSITARIA	UF 20
				CAMILA CARPIO ZAMORA	UNIVERSITARIA	UF 20

B) MOTORISTAS

Beneficio Principal

Nº	APellidos	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	CARQUIN MANILLA	RICARDO	8.160.290	5	INSTALACIÓN PANELES SOLARES

LISTA DE ESPERA

No hay

Becas

No hay

C) PATRONES DE PESCA

Beneficio Principal

Nº Corr	Nº	APellidos	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	1	MAMANI LLANOS	DAVID	11.465.737	9	GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR (EJE IQUIQUE)

2	2	CARVAJAL RAMIREZ	MAURICIO	10.090.605	8	GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR (EJEC IQUIQUE)
3	3	IBARRA DIAZ	JULIO	10.036.804	8	GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR (EJEC IQUIQUE)
4	4	KALISE CHAVERA	JUAN	9.950.335	1	GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR (EJEC IQUIQUE)
5	5	BRAVO HUMIRE	FERNANDO	9.696.628	8	GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR (EJEC IQUIQUE)
6	6	ROJAS GARCIA	JOHNNY	10.214.157	1	GESTIÓN PARA MANDO Y ASCENSO A PATRÓN REGIONAL SUPERIOR (EJEC IQUIQUE)
7	1	MAMANI LLANOS	DAVID	11.465.737	9	OMI 1.07 (EJEC IQUIQUE)
8	2	CARVAJAL RAMIREZ	MAURICIO	10.090.605	8	OMI 1.07 (EJEC IQUIQUE)
9	3	IBARRA DIAZ	JULIO	10.036.804	8	OMI 1.07 (EJEC IQUIQUE)
10	4	KALISE CHAVERA	JUAN	9.950.335	1	OMI 1.07 (EJEC IQUIQUE)
11	5	BRAVO HUMIRE	FERNANDO	9.696.628	8	OMI 1.07 (EJEC IQUIQUE)
12	6	ROJAS GARCIA	JOHNNY	10.214.157	1	OMI 1.07 (EJEC IQUIQUE)
13	1	MAMANI LLANOS	DAVID	11.465.737	9	OMI 1.08 (EJEC IQUIQUE)
14	2	CARVAJAL RAMIREZ	MAURICIO	10.090.605	8	OMI 1.08 (EJEC IQUIQUE)
15	3	IBARRA DIAZ	JULIO	10.036.804	8	OMI 1.08 (EJEC IQUIQUE)
16	4	KALISE CHAVERA	JUAN	9.950.335	1	OMI 1.08 (EJEC IQUIQUE)
17	5	BRAVO HUMIRE	FERNANDO	9.696.628	8	OMI 1.08 (EJEC IQUIQUE)
18	6	ROJAS GARCIA	JOHNNY	10.214.157	1	OMI 1.08 (EJEC IQUIQUE)

LISTA DE ESPERA

No hay

BECAS

No hay

D) PLANTAS DE PROCESAMIENTO

Beneficio Principal

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	TORRES RIVERA	GILBERTO	9.864.104	1	ESTRUCTURA EN ALUMINIO
2	MEZA ORMEÑO	LEONARDO	8.647.412	3	CONSTRUCCIÓN CON METALCOM

LISTA DE ESPERA

No hay

BECAS

No hay

2. FÍJASE la siguiente Nómina de rechazados del "Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017", para la Región de Arica y Parinacota, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

A) TRIPULANTES

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	ALVARADO ALEGRE	DIEGO	16.467.774	5	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 35 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
2	BASTIAS NUÑEZ	VÍCTOR	10.029.134	7	Incumplimiento art 18, letra a), N°2, postulante no presentó Certificado de permanencia laboral a la fecha de postulación, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito establecido en art °10, N°1 letra a), ser trabajador activo de la industria pesquera.
3	FRITZ GARCES	AXL	19.353.786	3	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 32 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
4	VALDIVIA CISTERNA	VÍCTOR	7.058.802	1	Incumplimiento art 18, letra a), N°1, postulante no presentó fotocopia de carnet de identidad. Incumplimiento art 18, letra a), N°3, postulante no presentó Certificado de cotizaciones histórico, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art N°10, N°1, letra b), tener una antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera.

5	VEGA NUÑEZ	ENRIQUE	7.294.228	0	Incumplimiento art 18, letra a), N° 4 de las bases, postulante presenta hoja de título y vigencia de su libreta de embarque sin firma de Notario.
6	GONZALEZ GALLEGOS	BENJAMÍN	9.812.136	6	Incumplimiento art 18, letra a), N° 4 de las bases, postulante presenta hoja de título y vigencia de su libreta de embarque sin firma de Notario.

B) MOTORISTAS

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	CHAMBE CONDORE	IVÁN	9.956.757	0	Incumplimiento art 18°, letra a), N°2 de las bases, postulante no presenta Certificado de permanencia laboral, por lo cual no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, letra a), "Ser trabajador activo de la Industria Pesquera"
2	CASANOVA CONDORE	JUAN	9.887.039	3	Incumplimiento art 18°, letra a), N°2 de las bases, postulante no presenta Certificado de permanencia laboral, por lo cual no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, letra a), "Ser trabajador activo de la Industria Pesquera"

C) PLANTAS DE PROCESAMIENTO

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	MANOSALVA HERRERA	SERGIO	7.198.317	K	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 24 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, o mediante correo electrónico dirigido al correo indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo

dispuesto en artículo 38° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°813 de 2017, de ésta Subsecretaría.

4. DÉJESE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. REMÍTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

The image shows a circular official stamp of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The stamp contains the text: 'REPÚBLICA DE CHILE', 'MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO', and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA'. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.